

**PCR decidió bajar la calificación de “_BCCC” a “_BDD”
A los Valores de Titularización CRESPAL – BDP ST 035**

La Paz, Bolivia (junio 20, 2024) PCR decidió bajar la calificación de _BCCC a _BDD (cuya equivalencia en la nomenclatura establecida por ASFI es D) a las series “B” y “C” de la Emisión de Valores de Titularización CRESPAL S.A. - BDP ST 035, sustentada en lo siguiente:

El originador se dedica a la fabricación de productos dermatológicos y farmacéuticos a nivel nacional. A marzo de 2024 la situación financiera continúa muy deteriorada con resultados negativos acumulados durante el último quinquenio, hecho que impacta fuertemente la rentabilidad, y la generación de recursos propios para afrontar sus obligaciones, debilitando su nivel patrimonial.

El Patrimonio Autónomo está constituido por activos cedidos por el Originador (flujos futuros). La emisión tiene como mecanismo de cobertura interno un fondo de liquidez, mismo que ha sido disminuido ante la devolución parcial en favor del originador, situándose en un nivel bajo que no brinda la cobertura inicial. De acuerdo con la Asamblea de Tenedores de Valores de fecha 14 de diciembre de 2022, a partir del 24 de diciembre de 2022 el pago de intereses y capital del P.A. se encuentra cursando su cuarto diferimiento hasta mayo de 2024, hecho que demuestra la imposibilidad por parte del Originador de cumplir con sus obligaciones dentro de los términos y plazos pactados. A fecha del presente informe, el Administrador del PA ha informado que el originador en fecha 6 de mayo de 2024 presentó Demanda de Declaratoria de Quiebra en el Juzgado Público Civil 4 Comercial de la ciudad de El Alto, habiendo sido admitida la misma en fecha 31 de mayo de 2024.

Metodología de calificación de riesgo de flujos futuros titularizados PCR-BO-MET-P-054, vigente a partir de fecha 14 de agosto de 2018.

Información de Contacto:

Oscar Miranda Romero
Analista Senior
omiranda@ratingspcr.com

Oficina Bolivia

Av. 6 de agosto, Edif. Hilda, Piso 9, Of. 901
T (591) 2124127

Información Regulatoria:

La calificación de riesgo no constituye una sugerencia o recomendación para comprar, vender, mantener un determinado Valor o realizar una inversión, ni un aval o garantía de una inversión, emisión o su emisor; sino la opinión de un especialista privado respecto a la capacidad de que un emisor cumpla con sus obligaciones en los términos y plazos pactados como un factor complementario para la toma de decisiones de inversión.